

## Bahía Transporte SAPEM

### Licitación Pública

Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares -Anexo I- para  
**CONCESION DE USO Y EXPLOTACION ECONOMICA DE LA PLAYA DE  
ESTACIONAMIENTO DEL AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE BAHIA  
BLANCA, COMANDANTE ESPORA.-**

**Sistema:** Sobre Cerrado

**Fecha límite de recepción de las ofertas:** lunes 24 de abril de 2017

**Lugar de recepción de las ofertas:** Chiclana 375, Bahía Blanca

**Fecha y hora de la apertura:** miércoles 26 de abril de 2017

**Lugar de apertura:** Chiclana 375, Bahía Blanca

**Valor del Pliego:** \$20.000 (pesos veinte mil)

**Valor para Impugnación:** \$4.000 (pesos cuatro mil)

## INDICE GENERAL

---

### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

#### CAPITULO I

#### OBJETO DE LA LICITACIÓN Y CONDICIONES GENERALES

#### CAPITULO II

#### DE LA PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN

#### CAPÍTULO III

#### COMITÉ DE EVALUACIÓN. PROCEDIMIENTO

#### CAPITULO IV

#### DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. DE LOS OFERENTES

#### CAPITULO V

#### APERTURA DE OFERTAS, INADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE OFERTAS,

#### GARANTIAS DE LA OFERTA Y DEL CONTRATO

CAPITULO VI

CONTENIDO DE LA PROPUESTA, EVALUACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACION

CAPITULO VII

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CAPITULO VIII

EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

CAPITULO IX

REGIMEN DE PENALIDADES

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES -ANEXO I-**

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO II

VALOR DE LAS GARANTÍAS

CAPÍTULO III

DE LA MODALIDAD CONTRACTUAL, LA OFERTA Y LA ADJUDICACIÓN

CAPÍTULO IV

DE LAS PARTICULARIDADES EN TECNICAS DE LA EXPLOTACION ECONOMICA DE LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, OBRAS E INFRAESTRUCTURA

CAPITULO I

## **OBJETO DE LA LICITACIÓN Y CONDICIONES GENERALES.**

**Art. 1º: Objeto.** Bahía Transporte SAPEM, en el marco de la delegación dispuesta por el Decreto N° 1508/2013, llama a Licitación Pública para **CONCESION DE USO Y EXPLOTACION ECONOMICA DE LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DEL AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE BAHIA BLANCA, COMANDANTE ESPORA.**-los que deberán reunir las condiciones técnicas y demás especificaciones obrantes en Anexo identificado con el Nro. I, obran adjunto al presente pliego formando con el mismo un solo cuerpo.-

**Artículo 2º: Plazo de la Concesión.** El plazo de la concesión será de diez (10) años, sujeto al cumplimiento de avance de obra que se pacte en el contrato de concesión. Las prórrogas serán pactadas de común acuerdo entre las partes, y en ningún caso se producirán de manera automática. Vencido el término de la concesión o producida la expiración anticipada de la relación contractual conforme a las estipulaciones de este pliego, el concesionario estará obligado, a requerimiento de Bahía Transporte SAPEM, a continuar con la prestación del servicio hasta un plazo de 1 (un) año. Si el concedente no hiciera tal requerimiento, el servicio finalizará en la fecha de vencimiento o rescisión del contrato.

**Artículo 3º: Exclusividad.** Durante la vigencia de la concesión, la adjudicataria tendrá el derecho de exclusividad, pudiendo la concedente solicitar modificaciones de común acuerdo entre las partes.

**Artículo 4º: Actos de mero trámite:** Toda comunicación, notificación u otro acto de mero trámite relacionado a los procedimientos regidos por el presente Pliego, serán efectuados ante el Directorio de Bahía Transporte SAPEM.

**Artículo 5º: Cómputo de Plazos:** Salvo que en el Pliego o en la restante documentación licitatoria se hubiere expresado otra cosa, cuando en el presente Contrato se alude a plazos computables en días, estos se contarán como días hábiles administrativos.

**Artículo 6º: Del asueto:** Los días declarados como “de asueto” se considerarán inhábiles a partir de la CERO (0) hora de aquellos, sin perjuicio de la validez de los actos realizados.

**Artículo 7º: Día inhábil:** Si el vencimiento de un término o la fecha prevista para la realización del acto ocurriera en día inhábil o en el lapso declarado de asueto, aquél se prorrogará hasta el día hábil siguiente y en su caso, el acto se celebrará a la hora prevista para su realización original.

**Artículo 8º: Lugar de presentaciones:** Las presentaciones deberán hacerse dentro del horario de atención al público de la empresa concedente, sita en la calle Chiclana 375, Bahía Blanca, o en el lugar que posteriormente se fije a tales efectos.

**Artículo 9º: Jurisdicción:** Todas las cuestiones a que dé lugar el acto licitatorio, así como la aplicación e interpretación de los actos de adjudicación, o cualquier otra cuestión derivada de este procedimiento licitatorio deberán sustanciarse, previo agotamiento de la vía administrativa, ante los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Bahía Blanca.

**Artículo 10º: Orden de Precedencia:** Si durante el desarrollo de la concesión se produjesen discrepancias o incompatibilidades en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que rigen el presente proceso de licitación, la controversia se resolverá a favor de lo contenido en aquel documento que, tratando el tema en cuestión, tenga prioridad de acuerdo al orden de precedencia que se indica a continuación:

1. Pliego de Bases y Condiciones Generales.
2. Anexo I
3. Aclaraciones sobre el pliego y modificaciones o rectificaciones de las bases realizadas por la empresa concedente.
4. Contenido de la oferta.
5. Contrato de Concesión.

**Artículo 11º: De los Domicilios:** A los efectos que corresponda se considerará como domicilio del oferente el fijado en la propuesta, debiendo situarse el mismo en la ciudad de Bahía Blanca. El mismo será considerado domicilio especial a los efectos del contrato.-

**Artículo 12º:** Bahía Transporte SAPEM constituye domicilio en la calle Chiclana N° 375 de la ciudad de Bahía Blanca.

**Artículo 13º:** Los domicilios así constituidos se considerarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

**Artículo 14º: Notificaciones:** Las notificaciones se realizarán:

1. Personalmente en el expediente por el interesado, dejándose constancia de su identidad y, en su caso, la representación acreditada.
2. Por telegrama colacionado o por carta documento con aviso de recepción, dirigidos al domicilio especial constituido.
3. Por cédula que se diligenciará en el domicilio especial constituido. Cuando no se encuentre el responsable legal de la empresa y ninguna de las otras personas de la casa quiera recibirla, el notificador la fijará en la puerta de la misma, dejando constancia en el ejemplar destinado a ser agregado en el expediente.
4. Por acta notarial levantada con intervención de Escribano Público.

## CAPITULO II

### DE LA PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN

**Artículo 16º: De los Oferentes:** Podrán participar de esta Licitación Pública todas las personas jurídicas, incluidas las sociedades en formación y las Uniones Transitorias de Empresas.

**Artículo 17º: De las UTE oferentes:** Las Uniones Transitorias de Empresas que participen en esta Licitación deberán estar legalmente constituidas y sus miembros cumplimentar en forma individual las exigencias de este pliego. Esta condición tendrá que ser debidamente acreditada antes de la firma del contrato de concesión.

**Artículo 18º: Impedimentos para ser oferentes:** No serán aceptados como oferentes de la presente Licitación Pública:

1. Los inhabilitados por condena judicial.
2. Los quebrados así declarados, según Ley Nº 24.522, mientras no obtengan su rehabilitación y los que tuvieron concurso preventivo.
3. Las personas jurídicas que presten servicios de tecnología y diseño de estacionamiento medido en jurisdicción nacional, provincial o municipal y que en los últimos diez (10) años hayan sido sancionados con la caducidad del permiso o la concesión.-
4. Las sociedades integradas total o parcialmente por personal que se encuentre en condición de incompatibilidad por cualquier circunstancia.
5. Las personas jurídicas que al momento de presentación de la oferta mantengan deuda exigible con organismos fiscales y/o previsionales.

**Artículo 19º: Presentación de las Propuestas:** Las propuestas deberán presentarse en original y copia. Deberán estar íntegramente foliadas y se formularán en dos sobres o contenedores. Ambos sobres o contenedores deberán ser presentados, cerrados y lacrados, e identificados con números 1 y 2. Se entregarán dentro de otro sobre o contenedor el que deberá llevar en el exterior la leyenda "**CONCESION DE USO Y EXPLOTACION ECONOMICA DE LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DEL AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE BAHIA BLANCA, COMANDANTE ESPORA**", de acuerdo con lo establecido en el presente pliego. El contenido de cada sobre está descrito en el art.80.

**Artículo 20º: Garantías:** Los oferentes y el adjudicatario, según corresponda, deberán constituir las siguientes garantías en los términos previstos en el presente pliego:

1. De mantenimiento de ofertas.
2. De cumplimiento del contrato.

**Artículo 21º: Mantenimiento de la Oferta:** Los oferentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de sesenta (60) días, contados desde la fecha de apertura de las mismas.

**Artículo 22º: Plazo de Mantenimiento de la Oferta:** La obligación de mantenimiento de la oferta y su garantía correspondiente se renovarán en forma automática, por períodos de treinta (30) días corridos, si el oferente no hiciese saber su voluntad expresa de desistir de la oferta con no menos de diez (10) días corridos de antelación al vencimiento de un período determinado.

**Artículo 23º: Pérdida de la Garantía de Oferta:** El incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la oferta o la negativa a aceptar la adjudicación o cualquier actitud del oferente que implique similares resultados, acarreará la pérdida de la garantía constituida, salvo voluntad expresa de desistir, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.

**Artículo 24º: Reintegro de la Garantía de Oferta:** Habiéndose suscripto el contrato de concesión y entregado al adjudicatario la Garantía de Mantenimiento de Oferta, esta será reintegrada a todos los restantes oferentes. También será devuelta si se dejase sin efecto la Licitación o si no se renovara la vigencia de la oferta.

### CAPÍTULO III

#### COMITÉ DE EVALUACIÓN. PROCEDIMIENTO

**Artículo 25º: Comité de Evaluación de las Ofertas:** La empresa concedente, actuará en esta Licitación a través del “Comité de Evaluación de las Ofertas” cuyos miembros serán



designados por el Directorio, ante el que deberá canalizarse toda comunicación y correspondencia.

**Artículo 26º: Análisis y Evaluación de las Ofertas:** El análisis, la evaluación de las ofertas y la elaboración del correspondiente orden de mérito estarán a cargo del mencionado Comité. El Comité podrá ser asistido por los asesores que fuesen menester y sus miembros designen. El Comité debe emitir un Dictamen, el cual no tiene carácter vinculante, cuyo fin es brindar argumentos para decidir el destino del proceso licitatorio. Su función es únicamente preparatoria de la voluntad. Estará facultado para solicitar todas las aclaraciones pertinentes y evacuar todas las consultas que le formulen los postulantes, y requerir el cumplimiento de los requisitos que faltasen para hacer viable la admisión y en general tomar cuanta otra medida que fuere conducente al logro del objeto de la licitación. Las exigencias formales deben ser aplicadas teniendo en cuenta su objeto o finalidad, y teniendo presente que el principio rector de la licitación pública debe ser el facilitar la mayor concurrencia de oferentes. Dicha actividad saneatoria no podrá alterar las condiciones de las ofertas, en resguardo del principio de igualdad de los oferentes.

Una vez efectuada la apertura de los **SOBRES 1**, el Comité deberá emitir el dictamen de precalificación dentro de los 5 (cinco) días corridos contados a partir del día de la apertura. El dictamen será fundado y por simple mayoría, pudiendo efectuarse alguna reserva. El Comité elevará al Directorio el dictamen de precalificación según el resultado de la apertura de los sobres 1, y suscribirá todos los documentos, informes, actas y realizará cuantos demás actos fuesen menester. Este dictamen será una sugerencia no vinculante a fin de que el Directorio de Bahía Transporte SAPEM, antes de la apertura de los sobres 2, dicte resolución de precalificación en reunión de directorio donde se rechacen y/o admitan las ofertas presentadas, la que deberá ser emitida dentro de los 5 (cinco) días corridos contados a partir de la entrega del Dictamen del Comité. El acta de precalificación será notificada a cada uno de los postulantes.

Los oferentes presentados podrán deducir impugnación contra la misma dentro de los **dos (2) días** hábiles siguientes al de la notificación. La impugnación sólo podrá versar sobre aspectos vinculados a la legitimidad del procedimiento o del acta. La introducción de

cuestiones referidas al mérito del acto impedirá dar trámite a la impugnación. Por cada una de las impugnaciones que se presenten, el impugnante deberá abonar un importe de \$4.000 (pesos cuatro mil) a través de transferencia bancaria en la cuenta indicada en el art.35, cuyo comprobante será acompañado junto con el escrito de impugnación. En caso de que la misma prospere, el importe abonado será devuelto, en caso contrario lo perderá. Previo dictamen de los asesores legales de la empresa concedente, el Directorio resolverá la impugnación. La resolución que se dicte causará estado.

Una vez realizado el Dictamen de precalificación del Comité y el Acta de precalificación del Directorio y resueltas todas las impugnaciones presentadas por los oferentes, se procederá a la apertura del **SOBRE 2** de aquellos proponentes que hayan superado la evaluación del Sobre 1. La fecha de tal acontecimiento será fijada en el Acta de precalificación del Directorio. Dentro del término de 10 (diez) días corridos contados a partir de la apertura, el Comité podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de la documentación técnica, económica y financiera presente en los mismos. Asimismo, y dentro del mismo plazo, los ofertantes podrán ser citados e por el Comité para exponer los equipos y artefactos que hayan sido parte de su propuesta, a los fines de que los integrantes del Comité visualicen, corroboren y evalúen de manera real el contenido de la oferta y la funcionalidad del sistema propuesto. Todas las demostraciones deberán realizarse en la ciudad de Bahía Blanca, en el día, el horario y el domicilio a acordar con cada oferente admitido.

Evacuadas las consultas, si las hubiere, y realizadas las demostraciones pertinentes, el Comité emitirá, dentro del plazo de 3 (tres) días corridos contados a partir del término de los 10 (diez) días del párrafo anterior, un Dictamen donde opinará sobre el resultado del contenido de las propuestas contenidas en los sobres 2 y sugerirá al Directorio qué oferta considera más beneficiosa para el interés público local. El dictamen será fundado y por simple mayoría, pudiendo emitirse también votos en minoría.

**Artículo 27º: Atribuciones del Directorio de Bahía Transporte SAPEM:** Son atribuciones del Directorio las siguientes:

1. **Licitación sin efecto:** El Directorio podrá dejar sin efecto el presente llamado a licitación en cualquier momento previo a la adjudicación, o declararla desierta por no presentarse ninguna oferta, o declararla fracasada por considerar inadmisibles o inconvenientes las propuestas presentadas, sin que ello acuerde derecho alguno a los proponentes para ser reembolsados de los gastos en que hubieren incurrido en la preparación de su propuesta, el retiro del Pliego, o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.

2. **Oferta única:** La circunstancia que exista una única oferta presentada o una única oferta declarada admisible no modificará el procedimiento de selección previsto en el presente Pliego.

3. **Adjudicación:** Luego de recibido el dictamen del Comité sobre el resultado de las propuestas presentadas, el Directorio estará en condiciones de realizar la adjudicación a la oferta que considere más conveniente. El mismo podrá gestionar las mejoras de las ofertas, incluso en el caso de existir una sola oferta válida admisible, teniendo presente las recomendaciones que al respecto pueda formular el Comité.

**Artículo 28º: Intervención de la Asamblea General:** Una vez dictada la adjudicación por parte del Directorio, se convocará de inmediato a una Asamblea Extraordinaria, la que debe realizarse dentro de los 15 (quince) días contados a partir de su notificación. El orden del día deberá ser el análisis del expediente por el que tramite el procedimiento licitatorio, a fin que sea emitida el Acta de Asamblea Extraordinaria Definitiva de Contratación. Se deberá notificar de la decisión a todos los participantes del proceso licitatorio.

**Artículo 29º: Contrato de Concesión. Firma:** Una vez cumplidos los trámites indicados, el Presidente de Bahía Transporte SAPEM o el representante legal ad-hoc suscribirá con el Adjudicatario el contrato en el que se establecerán todas las condiciones de la concesión de acuerdo a la oferta adjudicada, según el presente Pliego y demás disposiciones vigentes en la materia.

## CAPITULO IV

### DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. DE LOS OFERENTES

**Artículo 30º: Presentación de las Ofertas:** Las ofertas deberán presentarse en el lugar y hasta la hora fijada en el llamado. Si el día fijado no fuese laborable o hábil por cualquier circunstancia, el límite de presentación y el acto de apertura se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. Las ofertas que llegaren tarde no serán consideradas y serán devueltas a sus presentantes sin abrir.

**Artículo 31º: Ejemplares:** Cada ejemplar del pliego estará numerado, foliado y firmado por el representante legal del oferente.

**Artículo 32º: Adquisición:** El pliego se adquirirá en la Oficina de Compras de Bahía Transporte SAPEM, sito en calle Chiclana Nº 375, de Lunes a Viernes en el horario de 07:00 a 14:30 horas, previa identificación del interesado y, en su caso, acreditación de la representación que invoque, la declaración del domicilio real o legal y la constitución del especial mediante declaración jurada que deberá ser presentada al retirar el Pliego. Se agregará al expediente de Licitación tanto el comprobante de adquisición como la mencionada declaración.

**Artículo 33º: Presentación conjunta:** En el caso de presentaciones efectuadas por dos o más oferentes en forma conjunta será suficiente que uno de ellos haya comprado el pliego.

**Artículo 34º: Versión Oficial Auténtica:** Un ejemplar del pliego y de las circulares aclaratorias o modificatorias del mismo debidamente certificados, será considerado como versión oficial auténtica.

**Artículo 35º: Valor del Pliego. Forma de pago:** La adquisición del pliego es requisito indispensable para la formulación de propuestas. Su valor será establecido en las Cláusulas Particulares del Anexo I, que forma parte del pliego. El pago para su adquisición deberá hacerse mediante transferencia bancaria, en la cuenta de titularidad de Bahía Transporte

SAPeM, en el Banco Credicoop Sucursal N° 127 de Bahía Blanca, N° de cuenta 191.127.079815.6, CBU 1910127155012707981564.

**Artículo 36º: Facultades del adquirente:** Solamente los adquirentes del pliego podrán, como interesados:

1. Consultar el expediente de la Licitación, por sí o por representante debidamente acreditado.
2. Presentarse en el expediente solicitando información o formulando otras peticiones vinculadas al interés de ofrecer.
3. Presentar ofertas.
4. Solicitar aclaraciones sobre el pliego.
5. Formular observaciones e impugnaciones.

**Artículo 37º: De la no presentación del adquirente:** El adquirente de un pliego que no presentare oferta no podrá, a partir del día de apertura de las mismas; formular consultas, requerir información, peticionar o impugnar.

**Artículo 38º: Lugar y fecha de Apertura de las Propuestas:** El lugar, fecha y hora de la apertura serán fijados por las Cláusulas Particulares que constan en el Anexo I del presente Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 39º: Apertura de las Propuestas:** Entre la fecha del llamado a licitación y la de apertura de las propuestas, debe mediar un lapso mínimo de **quince (15) días**.

**Artículo 40º: Aclaraciones:** Los interesados que hubieran adquirido el Pliego, podrán requerir aclaraciones a través de un formulario especial que se pondrá a disposición únicamente de los adquirentes en la página web de Bahía Transporte SAPeM. Tales aclaraciones podrán requerirse hasta el 7º (séptimo) día hábil anterior inclusive, a la fecha fijada para la apertura. **La empresa concedente contestará todas las aclaraciones a los dos días de vencido el plazo estipulado para solicitar tales aclaraciones.** Asimismo, podrá a su vez realizar aclaraciones de oficio, las que serán publicadas en la página web mencionada y

cuyo acceso será exclusivo para los adquirentes del Pliego. Las aclaraciones requeridas serán contestadas por el mismo medio y se harán saber a todos los oferentes, las que formarán parte del Pliego de Bases y Condiciones y se considerarán conocidas por aquellos oferentes fehacientemente notificados.

**Artículo 41º: Pliego:** Cuando se hace referencia a los pliegos en este procedimiento, se hace referencia a la siguiente documentación que lo integra:

1. Pliego de Bases y Condiciones Generales;
2. ANEXO I: Cláusulas Particulares

**Artículo 42º: Conocimiento de las condiciones y Aceptación:** Por el solo hecho de formular la propuesta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones del llamado y de las características de los servicios licitados, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas, disposiciones legales aplicables. Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en el presente pliego y en las respectivas Cláusulas Particulares.

**Artículo 43º: De la información suministrada por los Oferentes.** Toda información requerida a los oferentes será presentada con carácter de declaración jurada. Toda falsedad comprobada descalificará a la postulante de este concurso, sin perjuicio de las sanciones que correspondan a la falta cometida.

**Artículo 44º: Inspecciones – Auditorias:** Al respecto, el Comité de Evaluación podrá disponer la realización de inspecciones o auditorias con el objeto de confirmar la veracidad de la información suministrada por los oferentes.

**Artículo 45º: Presentación de las Propuestas.** Las propuestas se presentarán por duplicado, deberán estar totalmente redactadas en idioma castellano y contenidas en sobre u otro contenedor cerrado y lacrado, debiendo llevar la inscripción que se indica en el Artículo 18º. Las raspaduras, interlíneas, sobreimpresos o testaciones deberán ser salvadas.

**Artículo 46º: De la Documentación acompañada:** El recaudo de la presentación por duplicado regirá también para la documentación que conforme con estos pliegos deberá acompañarse con la propuesta, debiendo identificarse el original y sus respectivas copias. Deberán presentarse firmados por el oferente en todas sus fojas, así como debidamente foliadas en forma correlativa.

**Artículo 47º: Pliego de Bases y Condiciones – Anexo:** El requisito de la presentación por duplicado de la documentación que debe acompañar la propuesta no será exigible en lo referido al Pliego de Bases y Condiciones y su Anexo, respecto de los cuales bastará la presentación de un solo ejemplar en la forma prevista.

**Artículo 48º: De las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones:** Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones requeridas para la presentación de documentos, podrán constar en sólo uno de los ejemplares, en dicho caso, los restantes deberán acompañarse en fotocopias firmadas por el oferente.

**Artículo 49º: Actualización de datos y antecedentes:** Los oferentes se obligan, por la sola presentación, a mantener actualizados los datos y antecedentes de sus respectivas ofertas, debiendo comunicar al Comité de Evaluación por intermedio del Directorio de la empresa concedente todas las modificaciones que se produzcan en relación a la información oportunamente brindada.

**Artículo 50º: Legalizaciones - Certificaciones de Extraña Jurisdicción:** De provenir las legalizaciones o certificaciones de extraña jurisdicción, deberá procederse, luego de foliada, a su autenticación por el Colegio de Escribanos respectivo o autoridad que corresponda según los casos.

**Artículo 51º: Moneda:** Todos los importes deberán estar expresados en moneda argentina de curso legal.

**Artículo 52º: De la solicitud de admisión:** La solicitud de admisión que deberá encabezar la documentación contenida en la propuesta, no estará sometida a fórmula sacramental alguna, bastando que contenga:

1. Correcta individualización del oferente.
2. Constitución del domicilio en la ciudad de Bahía Blanca.
3. Manifestación de la voluntad de participar en el llamado.
4. Firma del o de los representantes legales que correspondan por Contrato o Estatuto Social.

**Artículo 53º: Representación plural:** Cuando haya actuado en violación a la representación plural, la oferta será desestimada sin más trámite, si habiendo sido intimada fehacientemente a regularizar la situación no lo hiciera dentro de los cinco días.

**Artículo 54º: De las Personas Jurídicas:** Toda persona jurídica deberá presentar copia legalizada del contrato o estatuto social inscripto en el Dirección Provincial de Personas Jurídicas o autoridad competente que corresponda según los casos.

**Artículo 55º: Personas Jurídicas en formación:** Aquellas que se encuentren en formación deberán agregar testimonio notarial o instrumento privado certificado y legalizado del contrato de constitución no siendo necesario el cumplimiento del requisito registral mientras no se produjera la adjudicación definitiva de la licitación y sólo respecto de las sociedades adjudicatarias definitivas.

**Artículo 56º: Del Objeto del contrato o Estatuto Social de las Personas Jurídicas:** El contrato o estatuto social deberá contar con un objeto social que sea compatible con el objeto de presente Pliego. En caso contrario, se deberá efectuar, de resultar el oferente adjudicatario, la modificación del estatuto social antes de la firma del contrato de concesión.

**Artículo 57º: Duración de la sociedad:** La vigencia de la sociedad deberá extenderse por un mínimo de seis (6) años, contados a partir de la fecha de adjudicada la concesión.



**Artículo 58º: Acreditación de Personería** Los oferentes deberán acreditar personería y ejercicio de su representación legal con la presentación de la siguiente documentación:

1. Tratándose de sociedades colectivas, de responsabilidad limitada y en comandita simple: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, última modificación donde conste la designación de el/los socios administradores, gerentes o comanditados que ejercen dicha representación y su carácter de individual, conjunta o indistinta.

2. Tratándose de sociedades por acciones: Fotocopia certificada y legalizada en su caso, acta de asamblea inscrita en la autoridad competente que corresponda, por la que se designe al directorio de conformidad con las disposiciones estatutarias y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondiente.

**Artículo 59º: Unificación de Personería:** Deberá unificarse la personería otorgando poder especial al / a los representante/s común/es con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los co-oferentes en el procedimiento licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación. Dicha representación y poder especial deberá ser acreditada mediante la presentación de copia del acta de los respectivos órganos societarios de la que surja la decisión de concurrir a la licitación y él o los representantes legales o convencionales designados; asimismo se expresarán las facultades de dichos representantes para efectuar la oferta y obligar a la sociedad inclusive en orden a los contenidos económicos de la misma.

**Artículo 60º: Responsabilidad de Co-oferentes:** Cada uno de los co-oferentes queda obligado ilimitada y solidariamente, por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la oferta y la adjudicación.

**Artículo 61º: Extensión de la obligación:** La obligación ilimitada y solidaria se extenderá hasta la adjudicación de la licitación y la entrega de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

**Artículo 62º: Constitución:** Los oferentes deberán tener en cuenta que en caso de adjudicación tendrán que constituir una Sociedad Anónima en la forma, plazo y condiciones establecidas en los Artículos 63, 64 y 65. El adjudicatario y las firmas que lo integran serán mancomunadamente responsables con la Sociedad Anónima Concesionaria por todas las obligaciones contractuales por el plazo de duración del contrato. En el caso de que alguna de las firmas que componen el adjudicatario no pudiera cumplir con los compromisos derivados de la responsabilidad mancomunada, las demás firmas asumen la responsabilidad no cubierta. Exceptúese del presente artículo las Uniones Transitorias de Empresas, las cuales al momento de la adjudicación deberán acreditar el contrato constitutivo de UTE y su inscripción ante el organismo de contralor respectivo en los términos de los art. 378 y siguientes. de la Ley de Sociedades Comerciales (19.550).

**Artículo 63º: Plazo de Constitución:** Dentro de los treinta (30) días corridos de adjudicada la licitación, si el adjudicatario fuese un Consorcio, una Agrupación de Colaboración, deberá constituirse bajo la forma de Sociedad

Anónima, la que a su vez gozará de Sesenta (60) días a contar de la fecha de su constitución para obtener la personería jurídica y la pertinente inscripción en la autoridad competente que corresponda. Este requisito no será necesario en caso de que como adjudicataria resulte una Unión Transitoria de Empresas.

**Artículo 64º: De las Sociedades Anónimas en Formación:** La Sociedad Anónima en formación, será la adjudicataria de la presente licitación y a partir de ese momento será considerada como la Sociedad Anónima Concesionaria.

**Artículo 65º: Acta Constitutiva y Estatutos:** Los proyectos de Acta Constitutiva y de los Estatutos Sociales serán sometidos a consideración del Comité de Evaluación de las Ofertas en la oferta, para su previa verificación y aprobación y deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

1. La Sociedad Anónima deberá tener como únicos socios fundadores a los adjudicatarios.
2. Su objeto social comprenderá el desarrollo, la comercialización de bienes y/o la prestación de servicios relacionados con la tecnología objeto del presente pliego.

3. La Sociedad tendrá una duración no menor a seis (6) años a partir de la adjudicación.

## CAPITULO V

APERTURA DE OFERTAS, INADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE OFERTAS,

GARANTIAS DE LA OFERTA Y DEL CONTRATO

**Artículo 66º: De la apertura del acto:** Abierto el acto por quien lo presida, se procederá a la apertura de las ofertas, dando un número correlativo a las mismas. Se procederá a sellar y numerar cada hoja de la carta de presentación y del sobre original, los que se agregarán al expediente licitatorio.

**Artículo 67º: Del resultado del acto:** Del resultado del acto de apertura se labrará un acta donde se dejará constancia del nombre de cada oferente, del número que corresponda a cada oferta y de la cantidad de hojas contenidas en cada una de ellas. Asimismo se consignarán en forma sintética las observaciones que formulen los oferentes acerca de la regularidad del acto. Esta acta será rubricada por quien presida el acto y por los oferentes que así lo quisieren.

**Artículo 68º: Formulación de Observaciones:** Una copia de cada una de las ofertas quedará a disposición de los oferentes para su vista durante dos (2) días quienes podrán formular observaciones a las presentaciones de los otros oferentes dentro de ese plazo. Vencido el plazo el Comité de Evaluación dará vista de las mismas al oferente observado quien podrá contestar dentro del plazo de dos (2) días.

**Artículo 69º: De la inadmisibilidad de las Ofertas:** Serán causales de inadmisibilidad de la oferta:

1. La falta de presentación de la documentación a la que se hace referencia en el Artículo 80º.

2. Cuando la oferta se aparte del pliego o ponga condiciones, formule reservas o contenga omisiones que impidan su comparación con las restantes, salvo que ello estuviese expresamente contemplado en el pliego y fundadas en las particulares características del objeto.

3. Cuando se requieran garantías y/o aportes económicos o financieros de la empresa concedente, salvo que los mismos fueran expresamente previstos en el presente pliego.

**Artículo 70º: Del Rechazo de las Ofertas:** Los errores u omisiones de alguno de los requisitos exigidos para la presentación de ofertas, siempre que los mismos sean de forma y no substanciales, podrán ser subsanados dentro del plazo prudencial que fije el Comité a tal efecto. Las causas de rechazo que no sean alegadas en el acto de apertura de las propuestas podrán surtir efecto posteriormente si se comprobaren durante el estudio de las mismas.

**Artículo 71º: Del Rechazo en el Acto de Apertura:** Cuando la omisión pudiera establecerse sin lugar a dudas en el acto de apertura, la propuesta será rechazada por el Comité de Evaluación de las Ofertas y archivada por el Directorio en ese mismo acto sin más trámite. Aquellas declaradas admisibles no desechadas en el acto de apertura estarán sujetas a una nueva revisión, pudiendo el Comité de Evaluación proceder a nuevas desestimaciones en caso de verificarse incumplimientos u omisiones que constituyeran causal de rechazo y para cuya determinación se requiriera un análisis exhaustivo que excediera los límites propios de un acto de apertura.

**Artículo 72º: Acompañamiento de la Garantía de Oferta. Monto:** Los oferentes deberán acompañar en su propuesta una Garantía de Mantenimiento de Oferta, a favor de Bahía Transporte SAPEM, por un plazo de duración igual al plazo de mantenimiento de la oferta, cuyo monto será especificado en las Cláusulas Particulares del Anexo I del presente pliego.

**Artículo 73º: Formas de Constitución de las Garantías:** Las garantías deberán constituirse en algunas de las siguientes formas a opción del oferente:

1. Fianza Bancaria: las fianzas bancarias deberán cumplimentar las siguientes exigencias para su aceptación:

1.1. Deberán ser emitidas a favor de Bahía Transporte SAPEM.

1.2. En el texto se deberá indicar la identificación de la licitación de que se trata y cualquier otro documento que exija la emisión de la misma.

1.3. Las instituciones bancarias deberán constituirse en fiador liso y llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión, en los términos del Artículo 2.013 del Código Civil.

1.4. Indicar el período de cobertura que en ningún caso podrá ser inferior al período de mantenimiento de la oferta y además, habrá de ser extensivo a las eventuales prórrogas y el cumplimiento del contrato.

2. Títulos públicos nacionales. Los mismos deberán ser depositados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden de la Bahía Transporte SAPEM, identificándose la Licitación de que se trata. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los mismos en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el día anterior al del depósito, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. Mensualmente se constatará la cotización a los fines de efectuar los ajustes en más o menos según haya variado la misma.

3. Seguro de caución. Para su aceptación, las pólizas deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

3.1. Instituir a Bahía Transporte SAPEM como “asegurado”.

3.2. En el texto deberá indicarse la licitación por la cual se contrata el seguro.

3.3. Cubrir o participar a prorrata en concurrencia con otros garantes hasta el importe total de la garantía que se exija y mantener su vigencia mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre.

3.4. Deberán acompañar recibo del pago total, sellado y firmado por la caja receptora.

3.5. Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo a la legislación vigente, el presente Pliego y el contrato respectivo, corresponda afectar total o parcialmente las garantías.

3.6. Establecer que una vez firme el acta dictada dentro del ámbito interno de la empresa asegurada, que establezca la responsabilidad del adjudicatario por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado tendrá derecho a exigir al asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecho a aquél, no siendo necesaria ninguna otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.

3.7. Estipular que el siniestro quedará configurado -reunidos los recaudos del inciso anterior- al cumplirse el plazo que el asegurado establezca en la intimación de pago al adjudicatario, sin que se haya satisfecho tal requerimiento, y que el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días de serle requerida.

3.8. Fijar que la prescripción de las acciones contra el asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del asegurado contra el participante en la licitación o adjudicatario del contrato, según el caso, de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales aplicables.

4. Otorgamiento de un Pagaré. El título de crédito indicado será pagadero a la vista, por el monto que se indique en el Anexo I para las Garantías de Mantenimiento de la Oferta.

**Artículo 74º: Constitución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato. Monto:** A la fecha de la firma del contrato el adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en algunas de las formas previstas en el Artículo 73, excluyendo la establecida en el punto 4.-pagaré- que no podrá constituirse como garantía del contrato. El monto será establecido en las Cláusulas Particulares del Anexo I.

**Artículo 75º: Falta de Garantía de Cumplimiento del Contrato:** De no constituirse la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo mencionado, se intimará fehacientemente al adjudicatario para que en el término de cinco (5) días regularice su situación bajo apercibimiento de proceder a adjudicar la concesión a la oferta que le siga en orden de méritos, y a ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

**Artículo 76º: Multa por incumplimiento de la presentación:** Asimismo se aplicará al adjudicatario que haya incumplido con la presentación en término de la garantía, una multa por cada día de atraso cuyo monto será establecido en las Cláusulas Particulares.

**Artículo 77º: Devolución de la Garantía de Oferta:** Una vez constituida la garantía de cumplimiento del contrato, se procederá a la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta. El plazo de devolución de dicha garantía es de cinco (5) días contados a partir del momento en que se apruebe la garantía de cumplimiento del contrato presentada.

**Artículo 78º: Devolución de la Garantía de Oferta de los otros Oferentes:** Para el resto de los oferentes, las garantías de mantenimiento de oferta se devolverán dentro de los quince (15) días contados a partir del momento en que el adjudicatario suscriba el pertinente contrato de concesión.

**Artículo 79º: Plazo de la Garantía del Contrato:** La garantía de cumplimiento del contrato deberá constituirse por el plazo de UN (1) año y será emitida a favor de Bahía Transporte SAPEM. Dicha garantía deberá renovarse anualmente durante el lapso de vigencia de la concesión. El incumplimiento en la renovación de la garantía mencionada, conllevará la caducidad del contrato de concesión. La garantía podrá ser afectada al pago de multas por infracción al régimen de penalidades, a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen en materia de estacionamiento medido en la ciudad, en los procedimientos llevados a tal efecto por el Tribunal Municipal de Faltas, haya emitido sentencia condenatoria y la misma haya quedado en forma.

## CAPITULO VI

### CONTENIDO DE LA PROPUESTA, EVALUACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACION

**Artículo 80º: Contenido de la Propuesta:** Las propuestas se formularán en dos sobres o contenedores. Ambos sobres o contenedores deberán ser presentados, cerrados y lacrados, e identificados con números 1 y 2. Se entregarán dentro de otro sobre o contenedor el que

deberá llevar en el exterior la leyenda **“CONCESION DE USO Y EXPLOTACION ECONOMICA DE LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DEL AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE BAHIA BLANCA, COMANDANTE ESPORA”**- El sobre 1 incluirá:

1. Solicitud de Admisión. Será presentada con la firma del o de los que tengan la representación de quienes integran la oferta, con las siguientes formalidades:

1.1. Nombre del oferente y del representante: Acompañando copia del poder con facultades suficientes.

1.2. Manifestación de la voluntad de participar en el llamado.

1.3. Ratificación o cambio del domicilio especial constituido.

1.4. Declaración del Oferente: Por la cual garantiza la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones y se compromete a actualizarlas.

1.5. Si el oferente es un Consorcio, una Agrupación de Colaboración o una Unión Transitoria de Empresas, se consignará la participación correspondiente a cada empresa o sociedad y se acompañará la declaración de solidaridad en los términos de los Artículos 57º, 58º, 59º, 60º y 61º.

2. Adquisición del pliego: Se incluirá el recibo expedido por el Departamento Compras que acredite la adquisición de los pliegos de la presente licitación.

3. Declaraciones juradas: Se incluirán las declaraciones juradas por las que se manifiesta no encontrarse entre las causales señaladas en el Artículo 18º.

4. Garantía de mantenimiento de la oferta. Los oferentes deberán incluir la garantía de mantenimiento de oferta constituida de acuerdo a alguna de las formas requeridas en los Artículos 73º, por el monto establecido en las Cláusulas Particulares del Anexo I.

5. Documentación. Se incluirá la documentación a que se refieren los Artículos del 53º al 62º del presente pliego.



6. Copia del Pliego. El oferente deberá agregar un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y notas Aclaratorias si las hubiere, firmado en todas sus fojas por el o los representantes.

7. Situación fiscal y previsional: Se acompañará constancia de inscripción en los organismos impositivos y previsionales y constancia de cumplimiento de las obligaciones que se deriven de ello, correspondientes a los últimos seis (6) meses. En caso de tratarse de una sociedad en formación, dichos recaudos serán suministrados con relación a los socios que originariamente concurren a integrarla, quienes además deberán acreditar no adeudar suma alguna por conceptos previsionales e impositivos.

8. Promesa de Constitución: Si el oferente fuese un Consorcio, una Agrupación de Colaboración o una Unión Transitoria de Empresas, deberá agregar testimonio notarial o instrumento privado certificado y legalizado del contrato de constitución no siendo necesario el cumplimiento del requisito registral. Asimismo deberá acompañarse la situación fiscal y previsional de cada uno de sus integrantes con las constancias requeridas en el punto anterior.

II.- El sobre 2 incluirá:

1. Infraestructura disponible para los servicios: Se incluirá la documentación referente a los requisitos establecidos en las Cláusulas Particulares del Pliego.

2. Antecedentes en materia de provisión de bienes y servicios del tipo ofertado.

2.1. Se adjuntarán los antecedentes que demuestren -por parte del oferente- experiencia en la administración de recaudación pública o de terceros.

3. Capacidad Patrimonial. Toda información de contenido económico o financiero que se suministre con base en los guarismos arrojados por los estados contables, deberá expresarse en moneda nacional de curso legal, con explicación de los criterios de actualización y de valuación utilizados, de acuerdo a lo establecido por la ley 19.550 y la normativa sobre presentación de los estados contables vigente, con dictamen de Contador Público de la

matrícula cuya firma deberá hallarse debidamente certificada por el Consejo Profesional correspondiente.

### 3.1 Los oferentes deberán:

3.1.1. Presentar ejemplares de los estados contables (memoria, estado de situación patrimonial) de cada uno de los tres (3) últimos ejercicios anuales. En caso de empresas que tengan una antigüedad menor a los tres (3) años presentarán el o los últimos ejercicios. Cuando la fecha de cierre del ejercicio difiera en más de seis (6) meses de la fecha del llamado a licitación, se deberá presentar un (1) estado de situación patrimonial, certificado, o auditado por Contador Público con certificación de firma por el Consejo Profesional correspondiente que abarque desde la fecha de cierre del último balance hasta la fecha del llamado a licitación. Para el caso de oferentes que no posean un ejercicio completo finalizado, y por ello no puedan presentar balance en los términos exigidos en el párrafo anterior, deberán presentar estado de situación patrimonial, certificado, o auditado por Contador Público con certificación de firma por el Consejo Profesional correspondiente que abarque desde la fecha de inicio de actividades hasta la fecha del llamado a licitación.- A efectos de la evaluación requerida en el artículo 81 inciso 2 los oferentes podrán formular un estado de situación patrimonial especial en el cual los bienes amortizables sean consignados por su valor actualizado de plaza o valor neto de realización. Dicho estado deberá estar suscripto e informado favorablemente por Contador Público competente. Asimismo, deberán adjuntarse los antecedentes justificativos de la valuación dada a los bienes en las mismas condiciones exigidas por la disposición número 12 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos o la que en el futuro la reemplace, para la valoración de los aportes en especial en la constitución de sociedades.

3.1.2.- Cumplir el requisito patrimonial exigido por el Artículo 31 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550 del 25 de abril de 1972 y sus modificaciones y, a la vez, la situación patrimonial deberá permitirle responder en forma individual o mancomunadamente en los casos de Consorcios, Agrupaciones de Colaboración o Uniones Transitorias de Empresas por los compromisos asumidos en la oferta.

3.1.3. Consorcios, Agrupación de Colaboración, Uniones Transitorias de Empresas. Los estados contables citados en apartado 80º.II.3.1.1. deberán presentarse por cada una de las empresas que conformen la unión más uno consolidado que incluya la totalidad de las firmas integrantes de la unión. La información deberá incluir informe del auditor con firma certificada por el Consejo Profesional correspondiente.

4. Propuesta económica y forma de contratación. El oferente debe incorporar en el sobre 2 la propuesta contractual que refleje tanto el ofrecimiento económico así como el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, en especial las dispuestas en todo el articulado del Anexo I, con el mayor detalle que sea posible exponer, respetando las formas de contratación exigidas.

5. Toma del Servicio. Declaración del oferente de que puede iniciar el cumplimiento del contrato el 1 de Junio de 2017.-

**Artículo 81º: Evaluación de las Ofertas.** Los conceptos a incluir y las pautas para evaluación de las ofertas son las siguientes:

1-Antecedentes empresarios en la prestación de servicios referidos a la presente licitación. En este punto se tendrá en cuenta los antecedentes en prestaciones similares a las de esta licitación, especialmente en lo relativo a la administración de fondos públicos o de terceros.

2-Antecedentes económico financieros. Se evaluarán los antecedentes e indicadores financieros de las empresas oferentes.

3-Antigüedad de la empresa en el mercado. Se tendrá en cuenta el tiempo de actividad ininterrumpida de las empresas oferente en el objeto del pliego o similar.

4-Propuesta Técnica. Se evaluará las soluciones que ofrezcan el mayor y mejor reacondicionamiento, mantenimiento y operatividad de la playa de estacionamiento del Aeropuerto de la ciudad de Bahía Blanca para mejorar la calidad de servicio a los usuarios.-

5-Proyecto de puesta en marcha. Se evaluará el proyecto de puesta en marcha que contemple los factores inherentes al cambio.

A continuación se especifican los puntajes correspondientes a cada ítem, máximos y mínimos. Cualquier oferta que no cumpliera con los puntajes mínimos estipulados, quedará automáticamente descalificada

Item	Descripción	Minimo	Maximo
1	<p>Antecedentes de servicios</p> <p>Se puntuará la experiencia en servicios similares a los requeridos por el pliego</p> <p>Más de 10 años 25 puntos</p> <p>Entre 5 y 10 años 10 puntos</p> <p>Menos de 5 años 5 puntos</p> <p>Menos de 2 descalifica</p>	10	25
2	<p>Antecedentes económico/financieros</p> <p>Mejores indicadores de Performance 15 puntos</p> <p>Segundos mejores indicadores de Performance 10 puntos</p> <p>Terceros mejores indicadores de Performance 5 puntos</p> <p>Patrimonio neto negativo descalifica la oferte</p>	5	15

3	<p>Antigüedad en el mercado</p> <p>Más de 10 años 10 puntos</p> <p>Entre 3 y 5 años 5 puntos</p> <p>Menos de 3 años 0 puntos descalifica</p>	5	10
4	<p>Propuesta técnica</p> <p>-Cumple la totalidad de los requerimientos muy satisfactoriamente (100% de cumplimiento comprobado) 30 puntos</p> <p>-Cumple satisfactoriamente los requerimientos 10 puntos</p> <p>-No cumple con los requerimientos mínimos 0 puntos descalifica</p>	10	30
5	<p>Proyecto de puesta en marcha</p> <p>Se evaluará cronograma y detalle de instalación,</p>	10	20

<p>explotación comercial y puesta en marcha</p> <p>-Cumple muy satisfactoriamente los requerimientos 20 puntos</p> <p>-Cumple satisfactoriamente los requerimientos 10 puntos</p> <p>-No cumple con los requerimientos mínimos 0 puntos descalifica</p>		
Total	40	100

Los puntajes de las ofertas calificadas serán sumados a los de la oferta económica, del siguiente modo:

Oferta de menor precio a valor presente:	50 puntos
La segunda oferta de menor precio:	40 puntos
Tercera oferta de menor precio:	30 puntos
Restantes ofertas calificadas:	20 puntos

El puntaje de cada oferente será obtenido mediante la suma del puntaje de la tabla y el económico, siendo el máximo posible de 150 puntos.

**Artículo 82º: Orden de mérito:** El Comité de Evaluación de las Ofertas confeccionará el orden de mérito final de acuerdo con lo prescripto por el método de evaluación de las ofertas.

**Artículo 83º: Igualdad en el puntaje:** En caso de igualdad en el puntaje se asignará el primer lugar en el orden de mérito a aquélla empresa que mayor puntaje hubiera obtenido con respecto al indicador correspondiente al punto N° 2.

**Artículo 84º: Resultados de la Evaluación:** Los resultados de la evaluación se conocerán dentro de los **dos (2) días**, contados desde la apertura de los sobres correspondientes a las mejoras de las ofertas que sumaron igual puntaje.

**Artículo 85º: Licitación Desierta:** Cuando de la evaluación de las ofertas formuladas surgiere, por su baja calificación, la inconveniencia de adjudicar los servicios a los oferentes presentados, el Directorio declarará desierta la licitación, procediéndose a la clausura de los procedimientos.

**Artículo 86º: De la Adjudicación:** Luego de recibido el dictamen del Comité sobre el resultado de las propuestas presentadas, el Directorio estará en condiciones de realizar la adjudicación a la oferta que considere más conveniente, ofreciendo la posibilidad de gestionar mejoras de las ofertas, incluso en el caso de existir una sola oferta válida admisible, teniendo presente las recomendaciones que al respecto pueda formular el Comité.

**Artículo 87º: Notificación De la Contratación Definitiva:** Al término del procedimiento licitatorio, y una vez realizada el Acta de Asamblea Extraordinaria Definitiva de Contratación, se notificará al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Bahía Blanca y al Honorable Concejo Deliberante de la misma ciudad, quien ha resultado ser adjudicatario del objeto del presente Pliego, quedando a su disposición el expediente donde obrarán todas las actuaciones desarrolladas durante el proceso de licitación.

**Artículo 88º: El adjudicatario:** El adjudicatario, una vez notificado, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 89º.

**Artículo 89º: Dotación inicial del equipamiento físico necesario para poner en funcionamiento la playa de estacionamiento:** El adjudicatario deberá presentar el proyecto de acondicionamiento y la lista de todos los materiales y artefactos a utilizar, indicando claramente el tipo, especificación y cantidad, para llevar a cabo una playa de estacionamiento moderna, segura y práctica.-

**Artículo 90º: De la no concreción de los requisitos:** La no concreción de estos requisitos implicará que la empresa no se ajustó a las condiciones de la licitación tornando nula la adjudicación. En este caso la adjudicataria será sustituida por la postulante ubicada en el siguiente lugar en el orden de mérito.

**Artículo 91º: Inconsistencias de datos:** Similar temperamento se aplicará si de la verificación realizada por el Comité de Evaluación de las Ofertas se comprobare inconsistencias con los datos aportados.

**Artículo 92º: Firma del contrato:** Una vez cumplidos los trámites indicados, el Presidente de Bahía Transporte SAPEM o el representante legal ad-hoc suscribirá con el Adjudicatario el contrato en el que se establecerán todas las condiciones de la Concesión de acuerdo a la oferta adjudicada, según el presente Pliego y demás disposiciones vigentes en la materia. En caso de que el adjudicatario no se presentare a formalizar el mencionado instrumento, se procederá a adjudicar la licitación a la oferta que siga en el orden de mérito y a ejecutar las garantías de mantenimiento de oferta y del contrato.

## CAPITULO VII

### EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**Artículo 93º: Obligaciones Contractuales:** En la ejecución del contrato, el concesionario deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones que imparta el Directorio, obligándose a:



1. Entregar los bienes por los que se obligue, sin demoras, y prestar el servicio con continuidad, regularidad y eficiencia.
2. Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar previa autorización de la empresa concedente, los recursos, sistemas y métodos que aconsejen la evolución técnica del servicio.
3. Respetar las disposiciones del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), así como también de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC) y el REGLAMENTO GENERAL DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (REGUFA).
4. Respetar las disposiciones que establecidas o a establecerse por empresa concedente, así como la dispuestas por el presente Pliego.

**Artículo 94º: Servicios:** Es deber de los prestatarios velar por la diligencia, corrección e idoneidad de sus agentes, extendiéndose su responsabilidad hacia el usuario a todos los actos y faltas ejecutados por aquellos en ejercicio de sus funciones sin que puedan deslindar en ningún caso su responsabilidad comercial, civil o administrativa sobre ellos.

**Artículo 95º: Protocolos:** Las empresas prestatarias deberán presentar regularmente los protocolos correspondientes previstos por la Ley N° 11.720 y sus modificaciones.

**Artículo 96º: Prestación del servicio:** Cuando se comprobare que la entrega de bienes o prestación del servicio no se realiza ajustada a las modalidades y condiciones del régimen para el cual fue acordado y la concesionaria no haya dado cumplimiento a las intimaciones en tiempo y forma realizadas por la concedente, podrá disponerse su paralización y, consecuentemente, la rescisión o cancelación del respectivo contrato, sin perjuicio de las sanciones conexas correspondientes.

**Artículo 97º: Desperfectos de estructura, funcionamiento u otras causas:** Cuando el servicio iniciado se interrumpiera por defectos del sistema implementado u otras

causas, la empresa adjudicataria deberá proporcionar los medios necesarios para solucionar los inconvenientes con la mayor celeridad posible.

**Artículo 98º: Cuidado, conservación y mantenimiento:** Sin perjuicio de los derechos del concesionario y sus obligaciones de proveer al cuidado, conservación y mantenimiento en forma reglamentaria de los elementos afectados al objeto de la licitación, queda prohibida su desafectación permanente o transitoria, la que sólo podrá operarse con autorización de la concedente, quien con los medios a su alcance hará respetar esta prohibición.

**Artículo 99º: Evolución de medios Técnicos:** Las empresa adjudicataria deberá utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar previa autorización de la empresa concedente, los recursos, sistemas y métodos que aconseje la evolución técnica del servicio.

**Artículo 100º: Informes Requeridos:** La empresa adjudicataria deberá producir, dentro de las 72 horas de requerido, cualquier informe que se solicite por la Municipalidad de Bahía Blanca o Bahía Transporte SAPEM, como así también informar inmediatamente de conocido cualquier hecho o circunstancia que pudieran incidir en la normal prestación de los servicios.

**Artículo 101º: Inspecciones y Controles:** La empresa adjudicataria deberá someterse a las inspecciones y controles de cualquier tipo que disponga efectuar la empresa concedente o la Municipalidad de Bahía Blanca, tanto con relación al servicio como al funcionamiento de la Empresa o Sociedad, incluida la contabilidad; asimismo deberá llevar la contabilidad individualizada del servicio objeto de la presente licitación, presentando un informe mensual sobre la situación económica, financiera y técnica de la empresa y la explotación del servicio, sin perjuicio de someterse a más requerimientos que se formulen al respecto y toda otra documentación que se considere necesario.

**Artículo 102º: Tributos:** Estarán a cargo del concesionario todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones o gravámenes en general, presentes o futuros, ya sean nacionales, provinciales o municipales, que graven al concesionario y/o al sistema, sus inmuebles, instalaciones o equipos, aportes y todo otro gasto para la explotación del sistema.

**Artículo 103º: Transferencia de contrato:** El contrato no podrá ser cedido o transferido por el concesionario a terceros, sin el consentimiento expreso de la concedente, ni cedido el capital social de forma tal que importe una virtual cesión o transferencia de la concesión.

El concesionario para hacer uso de lo estipulado en el párrafo anterior deberá obtener autorización de la empresa concedente. En caso de que se produzca la cesión del contrato, según lo estipulado en el presente artículo, el contratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.

**Artículo 104º: Interrupción del servicio:** Cuando mediaren circunstancias que determinen la interrupción de los servicios, cualesquiera sean las causas que las motive y sin perjuicio de la aplicación de las otras disposiciones que regulen el caso, la empresa concedente, a fin de asegurar su continuidad por cuenta y cargo del concesionario, podrá incautar la infraestructura, equipos y demás medios afectados a la prestación de los servicios en forma directa y sin necesidad de orden judicial.

**Artículo 105º:** En caso de que la interrupción de los servicios fuera imputable al concesionario, éste deberá satisfacer todos los costos, daños y perjuicios que se originen por cualquier concepto.

**Artículo 106º:** Estando a cargo del contratista la obligación de mantener la regularidad y continuidad del servicio objeto de licitación, el Pliego no prevé interrupciones imputables a la empresa concedente.

## CAPITULO VIII

### EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

**Artículo 107º: De las Causas de Extinción de la Concesión:** La concesión se extinguirá por:

1. Expiración del plazo de la concesión

2. Mutuo acuerdo.

3. Por razones de orden público que a juicio de la empresa concedente hagan imposible el cumplimiento del objeto de la concesión.

4. Por caducidad dispuesta por la empresa concedente ante el incumplimiento del concesionario.

5. Por el no avance de obra e infraestructura estipulado.-

Cuando la causa que determine la extinción anticipada de la concesión sea imputable al concesionario, la misma tendrá efecto desde el día que se notifique fehacientemente al concesionario de tal determinación y en este caso hará perder al mismo el depósito de garantía de contrato, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales.

**Artículo 108º: De la Caducidad o Rescisión de la concesión:** Bahía Transporte SAPEM podrá disponer la caducidad o rescisión de la concesión con pérdida de la garantía o su ejecución y recuperación e incautación de los bienes para asegurar la prestación del servicio, y sin perjuicio de otros derechos que le asistan en virtud del Contrato, cuando mediare alguna de las siguientes causas, la que será presentada mediante nota debidamente fundamentada.

1. Cuando el Concesionario incurriera en negligencia o incumplimiento de las acciones orientadas a obtener la personería jurídica de la nueva sociedad anónima que debe constituir quien resultare Adjudicatario del presente Pliego.

2. Cuando el concesionario actúe con dolo, culpa o negligencia grave o contravenga las obligaciones derivadas del contrato de concesión.

3. Cuando por causas directamente imputables al concesionario se suspendieren los servicios objeto de la presente licitación durante 3 (tres) días consecutivos o 5 (cinco) alternados en el año.

4. Por transferencia o cesión del capital social que importe una virtual transferencia de la concesión.

5. Por deficiencias graves reiteradas en el servicio, fehacientemente comprobadas y notificadas al concesionario.
6. Por quiebra del concesionario.
7. Cuando no reintegre en término, al depósito de garantía de la concesión, los montos deducidos por multas aplicadas.
8. Por falta de actualización o en su caso integración de la garantía de ejecución del contrato o falta de constitución o mantenimiento de los seguros exigidos.
9. Por falseamiento de informaciones, datos, antecedentes proporcionados a la empresa concedente, adulteración de registración y toda otra actitud que tenga por efecto viciar de error una decisión o proporcionar al concesionario beneficios económicos indebidos.
10. Cuando se comprobare el reiterado incumplimiento de las normas de mantenimiento del material, máquinas, equipos, instrumentos, instalaciones, edificios y cualquier otro elemento afectado a la prestación del servicio.
11. Por incumplimiento de la renovación de la garantía.
12. Cuando el Concesionario incumpliese en forma reiterada sus obligaciones contractuales sustanciales y habiendo sido intimado por el Concedente a regularizar tal situación dentro de un plazo, no lo hiciera. Se entenderá por incumplimiento sustancial a aquel que se vincule en forma directa con el regular cumplimiento del servicio concedido, o constituya un peligro actual para las personas o las cosas objeto de la concesión.
13. Cuando el valor acumulado de las multas aplicadas, conforme el Capítulo IX del presente Pliego sobre Régimen de Penalidades, supere el veinte por ciento (20%) de sus ingresos anuales, descontados impuestos y tasas. Dicho cálculo y apreciación lo efectuará el Concedente luego de cerrado cada período anual. Para el cómputo de las multas, las mismas deberán encontrarse, por lo menos, firmes en sede administrativa. Asimismo, los ingresos brutos antes mencionados serán los que resulten del ejercicio anual inmediato anterior a dicho cómputo.

14. Si los accionistas gravaran o permitieran que se gravaran de cualquier modo las acciones de la sociedad concesionario sin la intervención del Concedente, y no procedieran a obtener el levantamiento del gravamen dentro del plazo que determine el Concedente.

15. Si una Asamblea del Concesionario aprobara, sin la intervención del Concedente, una reforma de los Estatutos de la Sociedad o una emisión de acciones que altere, o permita alterar la participación accionarla vigente a momento de la constitución de la sociedad, en los términos establecidos en el Pliego.

16. Si se transfieren acciones de la sociedad concesionario en contradicción con lo establecido en el Pliego o sin contar con la aprobación previa del Concedente.

17. Destinar los bienes a un uso o goce distinto del estipulado.

18. Infracciones reiteradas en el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente Pliego.

19. Interrupciones reiteradas de las obligaciones emergentes de la concesión.

Producido cualquiera de los incumplimientos que se mencionan en el presente artículo, el Concedente podrá intimar al Concesionario a regularizar la situación, bajo apercibimiento del rescindir o caducar el presente Contrato.

Las causales supra enumeradas son de carácter enunciativo, pudiendo la empresa concedente resolver el contrato de concesión en aquellas situaciones o circunstancias imputables al concesionario, que configuren un grave daño al servicio y que afecten el interés general.

**Artículo 109º: Continuación del servicio:** Vencido el término de la concesión o producida la expiración anticipada de la relación contractual conforme a las estipulaciones de este pliego, el concesionario estará obligado, a requerimiento de Bahía Transporte SAPEM, a continuar con la prestación del servicio hasta un plazo de 1 (un) año. En dicho lapso seguirán rigiendo todas las condiciones y estipulaciones del contrato. Si el concedente no hiciera tal requerimiento, el servicio finalizará en la fecha de vencimiento o rescisión del contrato.

## CAPITULO IX

### REGIMEN DE PENALIDADES

**Artículo 110º: De las penalidades:** Las infracciones cometidas por la concesionaria en razón de lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones y su respectivo Anexo, podrán dar origen a sanciones, que podrán llegar inclusive a la rescisión contractual. Cualquier penalidad de infracción será notificada por documento escrito el que deberá ser respondido por la otra parte dentro de las 48 hs como máximo. La no resolución razonable de las infracciones debidamente substanciadas, será objeto de penalizaciones que serán acordadas a la firma del Contrato

**Artículo 111º: Graduación. Reincidencia:** Las penalidades establecidas en los enunciados precedentes se graduarán dentro de cada figura según la gravedad de la falta, pudiendo duplicarse en caso de reincidencia, hasta el máximo permitido por la Ley Orgánica de las Municipalidades. Será autoridad de aplicación de las penalidades establecidas en el presente pliego el Tribunal de Faltas Municipal, siendo aplicable supletoriamente la Ley de Faltas N° 8751.

## ANEXO I- CONDICIONES PARTICULARES

### Capítulo I

#### GENERALIDADES

**Art. 1:** El presente Anexo es parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para **CONCESION DE USO Y EXPLOTACION ECONOMICA DE LA PLAYA DE**

## **ESTACIONAMIENTO DEL AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE BAHIA BLANCA, COMANDANTE ESPORA.-**

**Art. 2: Valor del Pliego.** El valor del pliego asciende a la suma de \$20.000 (pesos veinte mil).

**Art. 3: Fecha límite para la presentación de las ofertas.** La fecha límite para la presentación de las ofertas en la Oficina de Compras de Bahía Transporte SAPEM, es el lunes 24 de abril de 2017.-

**Art. 4: Fecha, lugar y hora de la apertura de las ofertas.** Será el día miércoles 26 de Abril de 2017 en la calle Chiclanca N° 375 de la ciudad de Bahía Blanca, a las 11 horas.

### Capítulo II

#### VALOR DE LAS GARANTÍAS

**Art. 5: Valor de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.** El monto de la garantía de mantenimiento de la oferta, en cualquiera de las modalidades seleccionada conforme lo indicado en el art. 73, deberá ser de \$150.000 (ciento cincuenta mil). El plazo de duración será el mismo que para el mantenimiento de la oferta -60 días- más sus eventuales prórrogas.

**Art. 6: Valor de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.** La misma será constituida por un monto igual al costo anual del contrato que finalmente se adjudique. Al ser renovada anualmente, se tendrá en cuenta el costo anual del contrato de acuerdo al año que se esté garantizando.

### Capítulo III

#### DE LA MODALIDAD CONTRACTUAL, LA OFERTA Y LA ADJUDICACIÓN

**Art. 5: Modalidad de contratación.** La propuesta de los oferentes debe realizarse obligatoriamente con la modalidad contractual de prestación de servicios, cuyo precio es un



porcentaje de los ingresos brutos que resulten de la percepción de: a) tasas por uso de espacio para estacionar. b) Ingresos publicitarios. c) Otros ingresos emergentes de actividades que se desarrollen dentro del predio destinado a estacionamiento, identificado de acuerdo al croquis adjunto que como ANEXO I forma parte del presente.-

El oferente podrá proponer porcentajes diferenciales para cada ítem o rubro generador e ingresos.-

En todos los casos, deben especificarse las condiciones generales y particulares por las cuales se regirá el contrato, las que no serán de obligatoria adhesión para el concedente, quien puede modificarlas o suprimirlas o incorporar cláusulas nuevas, previo y hasta la firma definitiva del contrato.

En caso de que el concedente haga efectivo el uso de su derecho a realizar modificaciones en la propuesta contractual del oferente, deberá notificar de tales circunstancias por escrito. El oferente deberá expedirse dentro de los 3 (tres) días hábiles de recibida la notificación. .

**Art. 6: Precio.** El adjudicatario debe efectuar por su cuenta y cargo todos los trabajos, obras, reparaciones y provisión de maquinarias, equipos, instalaciones y elementos para cumplimentar lo estipulado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, que serán controlados por el ORSNA y que deberán tener concordancia con el REGUFA.-

El oferente toma a cargo las prestaciones necesarias para brindar operatividad al estacionamiento y se compromete a ejecutar las mejoras que se detallan en el ANEXO I- CAPITULO IV del presente Pliego.-

**Art. 7: Restitución del predio e Instalaciones:** El concesionario deberá hacer entrega del predio con todas sus construcciones e instalaciones en condiciones de buen uso y mantenimiento, de forma tal que BAHIA TRANSPORTE SAPEM pueda continuar con la prestación del servicio.

Todas las instalaciones fijas o móviles, las construcciones, plantaciones y todas las obras realizadas, quedarán en plena propiedad de BAHIA TRANSPORTE SAPEM, sin generar derecho de compensación alguna. Dentro de dichas instalaciones se incluye todo

elemento que constituya una parte insustituible y necesaria para la continuidad de la prestación del servicio y cuya remoción atente contra el buen funcionamiento de las actividades organizadas durante la concesión.

Para el caso que el concesionario no hubiese hecho entrega del predio e instalaciones dentro del plazo estipulado y en la forma aquí establecida, Bahía Transporte SAPEM, procederá a su inmediata desocupación administrativa, sin perjuicio de ello, el concesionario abonará una multa equivalente a tres por ciento (3%) del importe del canon duplicado actualizado por cada día de demora y hasta la efectiva y fehaciente entrega del Bien de Dominio Público.-

#### Capítulo IV

#### DE LAS PARTICULARIDADES TECNICAS DE LA EXPLOTACION ECONOMICA DE LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, OBRAS E INFRAESTRUCTURA

**Art. 9: Requisitos técnicos:** El oferente deberá implementar en la Playa de Estacionamiento:

- a) Isletas Organizadoras: Elemento fundamental para la materialización del proyecto arquitectónico del ingreso/egreso del estacionamiento.-
- b) Muros y Canteros de Hormigón: La principal función de los MUROS es la de direccionar y canalizar la circulación vehicular hacia el ingreso o la salida del parking. Sirven como referencias visuales a la hora de aproximarse al ingreso, acentuado esto con iluminación y pintura reglamentaria.
- c) Cámaras de Video Vigilancia: Videovigilancia IP es una tecnología de vigilancia visual que combina los beneficios analógicos de los tradicionales CCTV (Circuito Cerrado de Televisión) con las ventajas digitales de las redes de comunicación IP (Internet Protocol), permitiendo la supervisión local y/o remota de imágenes y audio así como el tratamiento digital de las imágenes, para aplicaciones como el reconocimiento de matriculas o reconocimiento facial, entre otras.

- d) Cabina de cobro por uso de espacio y servicios- El objetivo de la Cabina no solo es el cobro del valor del estacionamiento y sus servicios sino que cumple con una función mucho más integral. Desde el punto de vista operativo, es el centro principal para el funcionamiento de los distintos elementos electrónicos que componen el sistema de control (Ingreso/Egreso) y vigilancia del mismo.
- e) Ingreso Parking. Estructura Metálica: Estructura destinada a identificar rápidamente el pedestal para el expendio del ticket y la barrera con accionamiento electromecánico en el ingreso.- Como función complementaria, alberga la cartelera con las tarifas del parking.-
- f) Instalación Eléctrica: La provisión eléctrica para el sector del ingreso al parking.-

**Art. 10 : Limpieza:** La limpieza del predio estará a cargo del concesionario, quien deberá mantener en perfectas condiciones de higiene todo el sector interno de la playa y locales que la integren, como así también las rampas de ingreso y egreso de vehículos y los demás sectores circundantes hasta el límite de los refugios que separen ambos sectores de la calle.

Deberá disponer de recipientes para la recolección de residuos, de acuerdo con las normas vigentes. Asimismo, está obligado a efectuar los trabajos de pintura de las paredes, cordones y/o barandas, etc. existentes en las rampas de entrada y salida, y los generales de mantenimiento para conservar en perfectas condiciones las paredes, pisos e instalaciones aludidas, sanitarios y electromecánicos y contra incendio del interior de las Playas Subterráneas de Estacionamiento.

**Art. 11.- Servicios:** La tramitación, provisión y conexión de los artefactos de medición de los servicios de energía eléctrica y gas, necesarios para el normal funcionamiento de las instalaciones estará a cargo exclusivo del oferente, como así también el pago de dichos servicios, y los gastos que demande el servicio telefónico si lo hubiere. Deberá también solventar el oferente todos los gravámenes correspondientes.

**Art. 13.- Tarifa:** Las tarifas podrán ser ajustadas por el oferente siguiendo las

recomendaciones del ORSNA , REGUFA y demas regulaciones aeroportuarias.

**Art. 14.-Demarcacion de Areas - Señalización estacionamiento:**

Carteles Externos.- Serán luminosos, colocados sobre el muro existente sobre las rampas de acceso, con indicación de carriles de entrada, tarifa vigente, capacidad de vehículos, servicios complementarios que se presten y "Playa Completa" (Fondo Rojo) y "Hay Lugar" (Fondo Verde); y similares sobre la rampa de egreso con la indicación de "Salida Prohibido Avanzar" (Fondo Rojo). Igualmente serán colocados carteles en las zonas de ingreso de la playa, con la indicación de la prohibición de estacionamiento en dichos lugares, y otros de zona de espera - En la zona de egreso serán colocados carteles con la prohibición de estacionamiento en dicho sector.

Señalización interna: El oferente procederá a la correcta señalización de los distintos sectores de la playas, la que deberá ser bien visible para orientar al usuario desde su ingreso hasta el estacionamiento, como así también, desde éste último hacia la salida. También deberán estar señalizados los servicios complementarios que se prestan en las playas.

Normas de estacionamiento: El oferente está obligado a demarcar los espacios para estacionamiento de los automotores de acuerdo a los estándares mínimos de calidad que establezca el ORSNA y la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC).-

Asimismo, deberá demarcar el sentido de circulación mediante pintura vial sobre la calzada, de color blanco, con flechas indicadoras de forma y medidas vigentes. El estacionamiento de vehículos se efectuará de culata a noventa grados (90°), debiendo ser observada la correcta ubicación de los mismos dentro de la demarcación reglamentaria. Queda prohibido el estacionamiento de vehículos en los pasillos que impidan el normal acceso y egreso de los que se encuentran ubicados en los lugares demarcados, no pudiendo admitir el ingreso de mayor cantidad de vehículos que los estipulados para las playas objeto de la presente Licitación Pública. El estacionamiento de ciclomotores, motovehículos, motonetas, motocicletas y motofurgones se efectuará en las Playas,

exclusivamente en el lugar habilitado a tal efecto y demarcado horizontalmente con pintura de color blanco que defina la forma y cada lugar.

Playa: La playa se entrega en el estado en que se encuentra, corriendo por cuenta del oferente los trabajos indicados en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas. El adjudicatario será responsable de cualquier deterioro o siniestro que se produzca en la misma, inclusive en caso de destrucción parcial o total de las cosas no cubiertas por los seguros establecidos en el presente Pliego.

Mejoras: Las mejoras que realice el concesionario o los elementos que instale, pasarán al dominio público de Bahía Transporte SAPEM, sin derecho a compensación alguna, una vez finalizado el período de la concesión u operada su caducidad.

**Art. 15: Mantenimiento.** Como parte de la oferta, deberá presentarse un programa de mantenimiento de la totalidad de las instalaciones que incluya las condiciones de uso, limpieza, y todo lo necesario para evitar su deterioro prematuro.

**Art. 16: Demostración.** El oferente deberá poner a disposición un equipo a los efectos de que el mismo sea objeto de evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Pliego, conforme lo dispuesto por el art. 25 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**Art. 17: Flexibilidad.** El equipamiento ofrecido deberá ser flexible a la adaptación e incorporación de variables en función de nuevas necesidades.-

**Art. 18: Normas y patrones:** Toda persona que realice actividades en el aeropuerto, mas allá de lo dispuesto en el presente pliego, deberá abstenerse de ejercer actos contrarios a las normas aeroportuarias, patrones y estándares mínimos de calidad que establezca el Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA), la Administración Nacional de Aeroestacion Civil (ANAC), el REGLAMENTO GENERAL DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, y demás normativa pertinente.-











